

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición restringida entre funcionarios integrantes del Escalafón A del Cuerpo de Médicos titulares y oposición libre para ingreso en dicho Cuerpo y Escalafón y para provisión en propiedad en ambos de plazas de la plantilla del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposiciones complementarias de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas.

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar oposición restringida entre funcionarios integrantes del Escalafón A del Cuerpo de Médicos Titulares y oposición libre para ingreso en dichos Cuerpo y Escalafón y para la provisión en propiedad en ambos casos de plazas de la plantilla del mismo que al final se insertan en relaciones independientes para cada grupo, a los que ha correspondido, según sorteo dispuesto por circular de este Centro de fecha 28 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), cuyas convocatorias se registrarán por las siguientes normas:

Primera.—Las plazas incluidas en cada convocatoria quedarán sujetas a las ratificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación de la oposición, según se dispone en el párrafo segundo, artículo segundo, de la Orden ministerial de 10 de abril de 1962.

Segunda.—Los opositores de cada convocatoria deberán reunir los requisitos que para ser admitidos en las mismas se exigen en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente, que acreditarán con la documentación correspondiente si aprueban la oposición en que tomen parte, en el plazo que oportunamente se fije.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se redactarán con arreglo a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1961; serán diri-

gidas a esta Dirección General, pero presentadas, en duplicado ejemplar, en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente del de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en el momento de su presentación 250 pesetas en concepto de derechos de examen, siguiendo las citadas Jefaturas para la admisión de instancia y abono de derechos las normas dadas en convocatorias anteriores.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la oposición libre y que deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947 deberán hacerlo constar en su instancia, acompañando a la misma los documentos que justifiquen su petición, así como una declaración jurada en que conste que no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por aquella Ley o por la de 25 de agosto de 1939.

Igualmente, en esta oposición, los que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad serán dispensados, si así lo solicitan al tomar parte en la oposición, de la exposición de los temas de Higiene y Legislación, siéndoles otorgados 7,50 puntos como calificación correspondiente a las dos materias citadas en conjunto, con independencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugía. También quedarán dispensados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándoles la calificación de 7,50 puntos.

Los programas que han de regir en los ejercicios orales de ambas oposiciones son los aprobados por Orden de esta Dirección General de 13 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente).

Quinta.—La constitución de los Tribunales, técnica de los ejercicios, calificación, resolución de las oposiciones y demás incidencias relacionadas con las mismas se ajustarán a los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, Ley de 22 de diciembre de 1960 Decreto de 10 de mayo de 1957 y Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1963.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga

Sr. Subdirector general de Servicios.

PLAZAS DE MEDICOS TITULARES A PROVEER MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA

Primera categoría

Alicante:

Alcoy, distrito 1.º
Elche, distrito 4.º

Barcelona: Tarrasa, distrito 3.º

Burgos: Miranda de Ebro y agregados, distrito 2.º

Cáceres:

Cáceres, distrito 1.º
Hervás, distrito 2.º

Cádiz:

Chiclana de la Frontera, distrito 4.º
Jerez de la Frontera, distrito rural de Barca de la Florida.
La Línea de la Concepción, distrito 6.º

Castellón:

Castellón de la Plana, distrito 3.º
Morella y agregado, distrito 2.º
Villafranca del Cid, distrito único.

Ciudad Real:

Almadén, distrito 1.º
Daimiel, distrito 4.º

Córdoba:

Lucena, distrito 5.º, rural (Jauja).
Rute, distrito 5.º, rural (Zambra).

La Coruña:

Ortigueira, distrito 3.º
Santiago, distrito Enfesta.

Granada:

Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Jerez del Marquesado, distrito único.
Huétor-Tajar, distrito 2.º
Murtas, distrito único
La Peza, distrito único.
Santafé, distrito 3.º
Vélez Benaudalla, distrito 2.º

Guadalajara: Guadalajara, distrito 3.º

Guipúzcoa:

Irún, distrito 2.º
Rentería, distrito 2.º

Huelva:

Huelva, distrito 7.º
Isla Cristina, distrito 3.º
La Palma del Condado, distrito 2.º

Jaén:

Alcalá la Real, distrito 4.º
Jaén, distrito 1.º
Jaén, distrito 8.º
Linares, distrito 5.º
Valdepeñas de Jaén, distrito 2.º

León: Valencia de Don Juan, distrito 2.º

Lugo:

Caurel, distrito único.
Cervantes, distrito 2.º
Navia de Suarna, distrito 2.º

Málaga: Gaucín, distrito 1.º

Murcia:

Caravaca, distrito 2.º
Cartagena, distrito 10, rural.
Murcia, distrito 20, rural.
La Unión, distrito 1.º

Orense:

Banda, distrito 2.º
Ginzo de Limia, distrito 2.º
Ribadavia, distrito 2.º

Oviedo:

Castropol, distrito 2.º
Luarca, distrito 3.º (Paredes).
Llanes, distrito 3.º (Posada).
Onís, distrito único.
Tineo, distrito 4.º (Gera).
Villaviciosa, distrito 1.º

Palencia: Palencia, distrito 5.º

Las Palmas:

Agate, distrito único.
Ingenio, distrito único.
Santa Brígida, distrito único.

Pontevedra:

Cangas, distrito 2.º
Creciente, distrito 2.º
La Estrada, distrito 3.º
Fornelos de Montes, distrito Norte.
Redondela, distrito 1.º
Vigo, distrito 6.º
Villagarcía de Arosa, distrito 3.º

Santa Cruz de Tenerife: Los Realejos, distrito Alto.

Santander: Corrales de Buelna (Los), distrito único.
Sevilla: Alcalá de Guadaíra, distrito 3.º
Toledo: Talavera de la Reina, distrito 4.º
Valencia: Alcira, distrito 5.º
Valladolid: Valladolid, distrito 8.º
Zaragoza: Zaragoza, distrito barrio de Juslibol.

Segunda categoría

Albacete: Bienservida, distrito único.
Almería: María, distrito único.

Badajoz:

Peñalsordo y agregado, distrito 1.º
Zahinos, distrito 2.º

Baleares:

La Puebla, distrito 2.º
Sóller (Mallorca), distrito 2.º

Barcelona: Santa María de Palautordera y agregados, distrito único.

Burgos:

Barbadillo del Mercado y agregados, distrito único.
Belorado y agregado, distrito 1.º
Frias y agregados, distrito único.
Hontomin y agregados, distrito único.
Ibeas de Juarros y agregados, distrito único.
Merindad de Valdeporres, distrito único.
Pedrosa de Río Ubel y agregados, distrito único.
Valle de Manzanedo, distrito único.

Cáceres:

Serradilla, distrito 1.º
Zorita, distrito 2.º

Cádiz:

Alcalá de los Gazules, distrito 3.º
Zahara, distrito único.

Castellón:

Sierra Engarcerán, distrito único.
Villavieja, distrito único.

Ciudad Real: Villarrubia de los Ojos, distrito 2.º

Córdoba:

Adamuz, distrito 1.º
Dos Torres, distrito 2.º

La Coruña:

La Baña, distrito 2.º
Brión, distrito 2.º
Cerceda, distrito 2.º
Monfero, distrito 2.º
Moeche, distrito único.
Neda, distrito 1.º
Ordenes, distrito 2.º
Fadrón, distrito 2.º
Sada, distrito 2.º
Vedra, distrito 2.º

Granada:

Aldeire, distrito único.
Huétor-Santillán, distrito único y agregado.
Ventas de Huelma y gregado, distrito único.
Trevélez, distrito único.
Zafarraya, distrito único.

Guadalajara: Bustares y agregados, distrito único.

Guipúzcoa:

Elgóibar y agregado, distrito 2.º
Ibarra y agregados, distrito único.

Huelva: Encinasola, distrito 1.º

Jaén:

Arjonilla, distrito 1.º
Higuera de Arjona, distrito 2.º
Lopera, distrito 1.º
Torres, distrito 1.º

León:

Acevedo y agregado, distrito único.
Gradefes, distrito 1.º
Posada de Valdeón, distrito único.
Sabero, distrito único.
Santiagonillas, distrito único.
Villagatón, distrito único

Lérida:

Bosost y agregados, distrito único.
Sort y agregados, distrito 2.º

Lugo:

Castroverde, distrito 1.º
Corgo, distrito 2.º

Madrid:

Ciempozuelos, distrito Consuelo.
Arganda del Rey, distrito 3.º
San Martín de Valdeiglesias, distrito
Castillo Veracruz.

Málaga:

Alameda, distrito 2.º
Sierra de Yeguas, distrito 2.º

Orense:

Avión, distrito 1.º
Irijo, distrito 1.º

Oviedo:

Colunga, distrito 1.º
Soto del Barco, distrito 1.º

Pontevedra:

Meis, distrito Sur.
Moaña, distrito 3.º
Vilaboa, distrito Sur.

Santa Cruz de Tenerife: Tijarafe, distrito único.

Santander:

Ampuerto, distrito único.
Valderredible, distrito Villanueva de la Nía.

Sevilla:

Aguadulce, distrito único.
Castilblanco de los Arroyos, distrito único.
Las Navas de la Concepción, distrito 1.º
Pruna, distrito 2.º
La Fuebla de los Infantes, distrito 2.º

Teruel: Fortanate y agregado, distrito único.

Toledo:

Estrella y agregados, distrito único.
Lagartera, distrito único.
Villacañas, distrito 3.º

Valencia:

Liria, distrito 2.º
Rotova y agregados, distrito único.
Tabernes de Valldigna, distrito 1.º
Villanueva de Castellón y agregado, distrito 2.º

Valladolid: Quintanilla de Onésimo, distrito único.

Zamora:

Benavente, distrito 1.º
Revellinos, distrito único y agregados.

Tercera categoría

Alava:

Urcabustaiz, distrito único.
Moreda de Alava y agregados, distrito único.

Nanclares de la Oca y agregados, distrito único.

Villarreal de Alava, distrito único.

Albacete:

Casas de Ves, distrito único.
Higuera, distrito 1.º
Navas de Jorquera, distrito único.
Ossa de Montiel, distrito único.
Riopar, distrito único.

Alicante:

Bigastro, distrito único.
Campello, distrito único.
Jalón y agregados, distrito 1.º
Lorcha, distrito único.
Petrel, distrito 1.º

Almería:

Benimar y agregado, distrito único.
Fiñana, distrito 1.º
Velefique y agregados, distrito único.

Avila:

Cepeda la Mora y agregados, distrito único
Navalacruz, distrito único.
Navatalgordo y agregado, distrito único.

Badajoz:

Atalaya, distrito único.
Castilblanco, distrito único.
La Codosera, distrito único.
Malpartida de la Serena, distrito único.
Retamal, distrito único.
Salvaleón, distrito 1.º
Salvaterra de los Barros, distrito 1.º
Torre de Miguel Sesmero, distrito único.

Baleares:

Lloret de Vista Alegre, distrito único.
Sancellas, distrito único.

Barcelona:

Arenys de Munt y agregado, distrito único.
Calders, distrito único.
Copóns y agregado, distrito único.
Martorell, distrito único.
Prats de Lluçanés y agregados, distrito segundo.
San Martín de Tous y agregado, distrito único.
Santa María de Corcó y agregados, distrito único.

Burgos:

Puentedura y agregado, distrito único.
Quintanilla San García y agregado, distrito único.
Roa de Duero y agregado, distrito 2.º

Cáceres:

Aldeanueva de la Vera, distrito Norte.
Botija y agregado, distrito único.
Hinojal, distrito único.
Mohedas y agregado, distrito único.
Peraleda de la Mata, distrito 2.º
Santa Cruz de Paniagua, distrito único.

Cádiz: Villalueva del Rosario, distrito único.

Castellón:

Ayodar y agregados, distrito único.
Bójar y agregados, distrito único.
Cintorres, distrito único.
Cortes de Arenoso, distrito único.
Puebla de Arenoso y agregado, distrito único.
Vallibona, distrito único.
Zorita del Maestrazgo, distrito único.

Ciudad Real:

Alcubillas, distrito único.
Cabezarrubias del Puerto, distrito único.
Guadalmez, distrito único.

Córdoba: Moriles, distrito único.

La Coruña:

Boquejón, distrito 2.º
Tordoya, distrito 1.º

Cuenca:

Carrascosa del Campo, distrito 2.º
 Fuentelespino de Moya y agregado, distrito único
 Honrubia, distrito único
 Salvacañete y agregado, distrito único
 Torrubiá del Campo y agregado, distrito único
 Tragacete y agregado, distrito único
 Valdeolivias y agregados, distrito 2.º

Gerona:

Borrassa y agregados, distrito único
 Saus y agregados, distrito único

Granada:

Churriana de la Vega, distrito único
 Corafe, distrito único
 Lújar, distrito único
 Sorvilán, distrito único

Guadalajara:

Arbancón y agregados, distrito único
 Gualda y agregados, distrito único
 Mondéjar, distrito 1.º
 Tomaján y agregados, distrito único
 Torremocha Campo y agregados, distrito único

Guipúzcoa:

Idiazábal, distrito único
 Oyarzun, distrito 2.º

Huelva:

La Granada de Riotinto, distrito único
 Paymogo, distrito 2.º

Huesca:

Alcalá del Obispo y agregados, distrito único
 Viscarrués y agregado, distrito único

Jaén:

Hinojares, distrito único
 Ignatoraf, distrito 2.º
 Jabalquinto, distrito 1.º

León:

La Antigua, distrito único
 Brazuelo, distrito único
 Castrillo de los Polyzares, distrito único
 Folgoso de la Ribera, distrito único
 Santovenia de la Valdoncina, distrito único
 Villadangos del Páramo, distrito único
 Villaobispo del Otero, distrito único

Lérida:

Albi y agregado, distrito único
 Aña, distrito único
 Camarasa, distrito único
 Noves de Segre y agregados, distrito único
 Tuixent y agregados, distrito único
 Vallbona de las Monjas y agregado, distrito único

Logroño:

Enciso y agregado, distrito único
 Fuenmayor, distrito único

Lugo:

Begonte, distrito 2.º
 Gernade, distrito único

Madrid:

Carabaña, distrito 1.º
 Daganzo de Arriba y agregado, distrito único
 Valdemorillo, distrito único
 Villalbilla y agregado, distrito único

Málaga:

Moclínejo, distrito único
 Totalán, distrito único
 Viñuela, distrito único

Murcia: Fuente Alamo de Murcia, distrito 2.º

Orense:

Acebedo del Río, distrito único
 Barbadianes, distrito único
 Puentedeiva, distrito único

Oviedo:

Corvera de Asturias, distrito único
 Illano, distrito único
 Ribera de Arriba, distrito único

Palencia:

Revilla Collazos y agregados, distrito único
 Villanueva de Henares y agregados, distrito único

Las Palmas: Mogán, distrito único

Salamanca:

Alba de Yeltes y agregados, distrito único
 La Alberguería de Argañán y agregado, distrito único
 Aldeanueva de Figueroa, distrito único
 Berrocal de Salvatierra y agregado, distrito único
 Cantalpino, distrito 2.º
 Endrinal y agregado, distrito único
 Herguñuela del Campo y agregado, distrito único
 Morille y agregado, distrito único
 San Esteban de la Sierra y agregado, distrito único
 Sepulcro-Hilario, distrito único
 El Tejado, distrito único
 Valdelacasa y agregado, distrito único
 La Zarza de Pumareda y agregado, distrito único

Santa Cruz de Tenerife:

San Miguel, distrito único
 Los Silos, distrito único
 Vilaflor, distrito único

Santander:

Bárceña de Pie de Concha, distrito único
 Cabezón de Liébana, distrito único

Cillorigo y agregado, distrito único
 Peñarrubia, distrito único
 Ruesga, distrito 2.º
 Soba, distrito 2.º

Segovia:

Fresno de Cantespino y agregados, distrito único
 Nava de la Asunción, distrito 2.º
 Veganzones, distrito único
 Villaverde de Iscar, distrito único

Sevilla: Los Molares, distrito único

Soria:

Almazul y agregados, distrito único
 El Burgo de Osma y agregados, distrito 2.º
 Magaña y agregado, distrito único

Tarragona:

Flix, distrito 1.º
 Pobolea y agregado, distrito único
 Tivenys, distrito único

Teruel:

Libros y agregados, distrito único
 Olba, distrito único
 Tronchón, distrito único

Toledo:

Alberche del Caudillo, distrito único
 Mazarambroz, distrito único
 Tembleque, distrito 2.º
 Villatobas, distrito 1.º

Valencia:

Bocairente, distrito 2.º
 Benaguacil, distrito 1.º
 Canals, distrito 1.º
 Villalonga, distrito 1.º

Valladolid:

Muriel y agregados, distrito único
 Tiedra y agregados, distrito único
 Villagómez la Nueva y agregados, distrito único

Vizcaya:

Navarniz y agregado, distrito único
 Sopuerta, distrito 2.º
 Ochandiano, distrito único
 Santa María de Lezama, distrito único

Zamora:

Fuentelapeña, distrito 1.º
 Pajares de la Lampreana, distrito único
 Pública de Valverde y agregado, distrito único
 Valdemarbán, distrito 2.º

Zaragoza:

Langa del Castillo y agregado, distrito único
 Litago y agregados, distrito único
 La Puebla de Albortón y agregados, distrito único
 Salvatierra de Esca y agregados, distrito único
 Utebo, distrito único

PLAZAS DE MEDICOS TITULARES A PROVEER MEDIANTE OPOSICION LIBRE**Cuarta categoría**

Alava: Cuartango, distrito único
 Albacete: Balsa de Ves, distrito único

Alicante:

Benferri, distrito único
 Buset, distrito único
 Gorga y agregado, distrito único

Avila:

Adanero, distrito único
 Hernansancho y agregado, distrito único
 Hoyocasero, distrito único
 Muñosancho, distrito único
 Pajares de Adaja, distrito único

Badajoz: Torremejía, distrito único

Barcelona:

Montmanéu y agregado, distrito único
 Teyá, distrito único

Burgos:

Carrías y agregados, distrito único
 Huerta de Arriba, distrito único
 Quemada, distrito único
 Quintanamanvirgo y agregado, distrito único
 Valle de Zamanzas y agregados, distrito único

Cáceres:

Alcollarín, distrito único
 Navezuelas, distrito único

Santa Ana, distrito único
 Santa Marta de Magasca, distrito único

Castellón:

Castillo de Villamalefa, distrito único
 El Toro, distrito único

Ciudad Real:

Navalpino, distrito único
 Santa Cruz de los Cáñamos, distrito único
 Villanueva de San Carlos, distrito único

Cuenca:

Cañada del Hoyo, distrito único
 Castejón, distrito único
 Leganiel, distrito único

Gerona: Vilajuiga y agregado, distrito único

Guadalajara:
Casar de Talamanca, distrito único.
Espinosa de Henares y agregado, distrito único
Marchamalo, distrito único.
Valdenuño Fernández y agregado, distrito único.

Huesca: Lascuarre y agregados, distrito único.

León: Villamandos, distrito único.

Lérida:
Malda y agregado, distrito único.
Pont de Suert y agregado, distrito único
Talladell, distrito único.

Logroño:
Bergasa y agregados, distrito único.
Herce y agregado, distrito único.
Hormilla y agregado, distrito único.
Lagunilla de Jubera y agregado, distrito único.
Pedroso y agregado, distrito único.

Madrid:
Loeches, distrito único.
El Boalo, distrito único.
Pozuelo del Rey, distrito único.
Villanueva del Pardillo, distrito único.

Palencia:
Santillana de Campos y agregado, distrito único.
Valdecañas de Cerrato, distrito único.
Villahán de Palenzuela, distrito único.

Salamanca:
Aldehuela de Yeltes y agregado, distrito único.
Chagarcía-Medianero, distrito único.
Gajates, distrito único.
Pedrosillo de Alba, distrito único.
Puerto Seguro y agregado, distrito único.
Saldeana, distrito único.
Sanchón de la Ribera y agregado, distrito único.
Sotoserrano, distrito único.

Santander:
Hazas en Cesto, distrito único.
Meruelo, distrito único.

Segovia:
Puentesoto, distrito único.
Muñoveros, distrito único.
Pinarejos, distrito único.
Samboal y agregado, distrito único.
Valdesimonte y agregado, distrito único.
Valvieja y agregados, distrito único.

Soria:
Las Aldehuelas y agregado, distrito único.
Castillejo de Robledo, distrito único.

Tarragona:
Maspujols, distrito único.
Vallfogona de Riucorp y agregado, distrito único.

Teruel:
Albentosa, distrito único.
Fuentes de Rubielos, distrito único.
Torrecilla de Alcañiz, distrito único.
Villarroya de los Pinares y agregados, distrito único.

Toledo: Hinojosa de San Vicente, distrito único.

Valencia:
Dos Aguas, distrito único.
Higueruelas, distrito único.
Real de Montroy, distrito único.

Valladolid:
Fuente el Sol y agregado, distrito único.
Morales de Campos y agregado, distrito único.
Trigueros del Valle, distrito único.
Villaseñor y agregado, distrito único.
Wamba, distrito único.

Zamora:
Arcenillas y agregado, distrito único.
Burganes de Valverde y agregado, distrito único.
Monfarracinos, distrito único.
San Pedro de Ceque, distrito único.
San Vicente de la Cabeza, distrito único.
Vega de Villalobos, distrito único.
Villamor de los Escuderos, distrito único.

Zaragoza:
Alconchel de Ariza y agregado, distrito único.
Atea, distrito único.
Grisén y agregado, distrito único.
Paracuellos de la Ribera y agregado, distrito único.

Quinta categoría

Avila:
Baldarda, distrito único.
Collado de Contreras, distrito único.
Gutiérrez-Muñoz, distrito único.

Burgos:
Fresnillo de las Dueñas, distrito único.
Padilla de Abajo, distrito único.
Villatuelda y agregado, distrito único.

Cáceres: Valdehuncar, distrito único.
Córdoba: Fuente la Lancha, distrito único.

Cuenca:
Las Majadas, distrito único.
Villarrubio, distrito único.

Guadalajara:
Escamilla, distrito único.
Valdeavellano, distrito único.

León: San Adrián del Valle, distrito único.
Lérida: Asentiu, distrito único.

Logroño:
Azofra, distrito único.
Briñas, distrito único.
Santurdejo, distrito único.
Tirgo, distrito único.

Palencia:
Alba de Cerrato, distrito único.
Hontoria de Cerrato, distrito único.
Mazuecos de Valdeginete, distrito único.
San Mamés de Campos, distrito único.

Salamanca:
Bercimuelle, distrito único.
Guijo de Avila, distrito único.
La Tala, distrito único.

Santander: Tresviso, distrito único.
Soria: Barcones, distrito único.

Teruel:
Camarena de la Sierra, distrito único.
Foz-Calanda, distrito único.
Mirambel, distrito único.

Valladolid:
Aldea de San Miguel, distrito único.
Benafarces, distrito único.

Zaragoza:
Malanquilla, distrito único.
Tierga, distrito único.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se rectifica la que anuncia concurso-oposición libre para proveer en la plantilla de personal operario las vacantes existentes en la provincia.

Habiendo omitido consignar en las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de junio del corriente año, número 132, para cubrir seis plazas de Conductores y una de Maquinista en la plantilla de esta Jefatura, que para tomar parte en la misma es necesario poseer el certificado de «estudios primarios».

Se pone en conocimiento de todos los opositores que para tomar parte en la expresada convocatoria es preciso estar en posesión del certificado de «estudios primarios».

Albacete, 8 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental. 2.785-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander referente al concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas vacantes de Caminero del Estado en esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.

Habiéndose padecido error en el edicto de 4 de mayo último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de 11 de mayo próximo pasado, al omitirse a don Pedro Torices

en la relación de los aspirantes admitidos al referido concurso-oposición, se hace constar por el presente anuncio que queda incluido el referido señor Torices Gutiérrez en la mencionada relación, subsanándose así el error u omisión a que se ha hecho referencia.

Santander, 6 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.779-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Industrias de la leche, carne y pescado» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid por la que se señala fecha para la presentación de los opositores.

Por este Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Industrias de la leche, carne y pescado» vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, se señala la fecha de presentación de opositores para su actuación para el día 10 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Facultad de Veterinaria (Facultad de Derecho).

El programa estará a disposición de los aspirantes en la Secretaría de la Facultad a partir del día 24 del mes en curso. Madrid, 2 de junio de 1966.—El Presidente, Félix Sanz Sánchez.